INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 25 /2013

ID.265.920.-

"SERVICIO DE CAFÉ" - AD REFEREMDUN

Asunción, 20 de diciembre de 2.013.-

El día de la fecha, en la Sala de reuniones de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº1.195/2013 facultado a recomendar en los casos de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas y Contratación Directa de la Secretaria Nacional de Deportes, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...;a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado **CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2013 "SERVICIO DE CAFÉ"- Ad Referéndum** correspondiente al Objeto de Gasto 280 – **"OTROS SERVICIOS EN GENERAL"**.-

Este informe tiene como base lo establecido en el Decreto N° 21.909/03, art. 64°, que dispone que el informe de Evaluación deberá ser emitido incluyendo y dejando constancia de los aspectos que se señalan a continuación:

DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	**Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)**	265.920.-
1.2	**RESOLUCION DE APROBACION DEL LLAMADO Nº 1.208/2013**	12/11/2013
1.3	**MONTO TOTAL DEL LLAMADO**	20.000.000.-
1.4.	**FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO**	04/12/2013
1.5	**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES**	17/12/2013 - 10:30 HS
1.6	**FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**	Declaración Jurada
1.7	**PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA**	5%
1.8	**FORMA DE ADJUDICACION**	POR EL TOTAL
1.9	**DENOMINACION DEL LLAMADO**	SERVICIO DE CAFÉ – Ad Referéndum
1.10	**RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS**	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11	**VIGENCIA DEL CONTRATO**	31/12/2.014
1.12	**OFERENTES PARTICIPANTES**	DAVINCI S.A.
1.13	**OTROS**	ADDENDAS PUBLICADAS

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...".
Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento factico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe del **SERVICIO DE CAFÉ – Ad Referéndum,** en el predio de la Secretaria Nacional de Deportes. Deberá incluir todos y cada uno de los requerimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre los cuales podemos mencionar: Las Especificaciones Técnicas, y demás trabajos solicitados en el presente llamado.

Para este análisis se toma como base la presentación de los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales son: Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante; Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;

Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en el PBC; Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación; Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
Conforme al PBC, que expresa: Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
Al evaluar las ofertas, la Convocante utilizará únicamente todos los criterios y metodologías que se definen en esta Cláusula y en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No se permitirá el uso de ningún otro criterio o metodología.
La adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.
Presente el Precio evaluado como el más bajo.

El comité de evaluación tomara la oferta más baja y lo analizara según éste criterio para sugerir la adjudicación que corresponda.

Que, de los presupuestos recibidos se ha elaborado el Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa a las documentaciones presentadas a la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se detallan las ofertas presentadas por cada oferente, para lo cual como criterio de evaluación se estudiará el contenido de los documentos presentados por los oferentes, determinado si reúnen las condiciones y aptitudes para realizar los trabajos solicitados, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado.

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21.909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso NO **SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21.909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:
Contrato Abierto por Monto Mínimo y Monto Máximo.-

Ítem*	Descripción del Servicio*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**
1.	Café Corto (50 ml)	1	1.100
2	Café Largo (100 ml)	1	1.792
3	Café Cortado (50 ml)	1	1.792
4	Café con leche (100ml)	1	1.792
5	Capuchino (100 ml)	1	1.792
6	Chocolate (100 ml)	1	1.792
7	Cocido con leche (100 ml)	1	1.792
Precio total:			***11.852***

Monto Mínimo: Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)
Monto Máximo: Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

- **Oferente DAVINCI S.A. (UNICA OFERTA)**
- **REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO**

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)
En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que ***EL OFERENTE DAVINCI SA. PARTICIPANTE DE***

ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40º DE LA LEY N° 2051/03.

Por tanto, la empresa **DAVINCI S.A. CUMPLE** CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES por tanto es pasible de evaluación.
Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NOSE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03.**

Atendiendo a las documentaciones presentadas obrantes en la presente oferta, este Comité Evaluador ha procedido a la verificación de las documentaciones de carácter sustancial.

Que, según el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/2009 para la adjudicación en contrataciones directas en los casos de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34º inc. C, de la Ley N° 2051/03 establece que cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la Adjudicación.

Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del llamado.

CAPACIDAD LEGAL
Que, seguidamente se procede a analizar la oferta (según lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones) presentada por el oferente **DAVINCI S.A. CUMPLE** en la presentación de sus documentaciones de carácter sustancial y capacidad financiera se adecuan a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado solicitados para la realización de la obra descripta en el presente Llamado.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.
Conforme define el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los bienes y servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa aquí analizada, ofrece **EL SERVICIO DE CAFE** en la calidad, cantidad y especie que solicita la Institución conforme a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, por tanto concluimos que la empresa DAVINCI SA **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
En este punto de análisis observamos a más del cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; los ratios de solvencia, endeudamiento, rentabilidad y otros; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO y SUS RATIOS ECONOMICOS CALCULADOS SON POSITIVOS, conforme a la información presentada en la oferta, por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con este requisito.

ANALISIS DE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA
En este punto de análisis la empresa **DAVINCI SA**., presenta copias de contratos ejecutados con Empresas Privadas y Públicas, entre las que podemos citar: Servicio Nacional de Calidad y Animal (SENACSA), Secretaria de Prevención de Lavado de Dineros o Bienes (SEPRELAD), Fondo Ganadero, entre otros, cumpliendo así con la experiencia requerida en el PBC.-

DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA SECCION III.

a) **Capacidad financiera:**
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices de los años ***2010, 2011 y 2012.-***

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años

b. ***Endeudamiento****: pasivo total / activo total*

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años

c. ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*

El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo

Experiencia y Capacidad técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia:

Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de SERVICIOS finales, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en promedio de los tres (3) últimos años, (**2010-2011-2012**), sean en instituciones públicas o privadas.-

Por tanto, podemos concluir que la empresa **DAVINCI S.A. CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO.**

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO – SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES:

ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2013 "SERVICIO CAFÉ – AD REFERÉNDUM"** a la empresa DAVINCI S.A. con RUC 80025715-4, por un **Monto Mínimo Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) Monto Máximo Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)** que será ejecutada de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2.051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Suministro que proceda a la verificación y seguimiento del proceso de servicios a la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen;

Lic. Nimia Ana Aquino Vera
Miembro C.E.O.

Abog. Mónica Seifart
Miembro CEO

Abog. Carmen Escurra
Miembro C.E.O.

Sr. Alberto Alvarez
Representante del área afectada

C.P. Angel Prieto
Auditor Interno

Ante mi:

C.P.N. María R. Alvarez
Secretaria de Actas